

VIEDMA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

VISTO:

El Expediente N° 61883-C-83 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1367/07 se traslada transitoriamente a la Directora de la Escuela Primaria Común N° 174 del Paraje Blancura Centro, Categoría 3era., Grupo "D";

Que la comunidad Lofche Raghiñ Plang Currá Meu del Paraje mencionado, cuyos integrantes pertenecen a la etnia mapuche, solicita el funcionamiento de la Escuela bajo la Modalidad Intercultural Bilingüe, con personal docente experto e idóneo para impartir la lengua (mapuzungún) y saberes, a través de talleres relacionados con su acervo cultural;

Que el Consejo Provincial de Educación debe satisfacer las necesidades básicas de los alumnos respetando la diversidad cultural, reconociendo su identidad y ofreciendo alternativas equitativas de aprendizajes, a la vez que igualitarias como sujetos de derechos reconocidos por la Constitución Provincial, Artículos 42°, 61°, 62° y 63° según lo estipulado en Resolución N° 90/87 Artículo 50° y la Ley Nacional N° 26.061, Artículos 9° y 11°; Ley Nacional N° 26.206 Capítulo XI;

Que cuando desde las escuelas se organiza un espacio de aprendizaje para reflexionar y actuar sobre las diferencias e incluye las voces de quienes históricamente fueron silenciadas se toma como principio la recomposición del tejido social y se acepta la diversidad como una herramienta de construcción múltiple y compleja que enriquece el conocimiento de todos cuando es puesta en situación de auténtico diálogo;

Que se requiere de un Programa Innovador que atienda las necesidades de las comunidades originarias implementado a partir de la Escuela N° 65 de Educación Interculturalidad Bilingüe de Chacay Huarruca.

Que la Declaración de carácter experimental en una institución o programa innovador está determinada por la Ley Provincial N° 2444, Artículos 68° y 69°;

Que para el Ministerio de Educación de la Provincia resulta imprescindible, en un marco participativo, elaborar y acordar con la comunidad (lof) Lofche Raghiñ Plang Currá Meu el Perfil de la institución educativa, los talleres a crear, el período de funcionamiento y toda otra pauta que permita el normal desenvolvimiento de las clases bajo una concepción intercultural bilingüe;

Que se requiere encuadrar la carga horaria a cumplir por la Dirección de la Escuela como Director de Jornada Completa según normativas vigentes, teniendo en cuenta las funciones que como tal le competen, de acuerdo con Planta Funcional y Horario a cumplir por el Maestro Intercultural y el Maestro Artesano;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-IMPLEMENTAR, a partir de la presente Resolución, la Modalidad Intercultural Bilingüe en la Escuela Primaria Común 174, del Paraje Blancura Centro - Categoría 3era. - Grupo "D" con carácter experimental, según lo determinado en los Artículos 68 y 69 de la Ley 2444.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la Escuela Primaria N° 174 del Paraje Blancura Centro - Categoría 3era. - Grupo "D" funcionará dentro del Período septiembre Mayo.-

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que se acordará con la comunidad Lofche Raghñ Plang Currá Meu del Paraje Blancura Centro y los representantes del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, el Perfil de los cargos y de los Talleres a implementarse el que formará parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-DETERMINAR que la Planta Funcional de la Escuela Primaria N° 174 estará compuesta por:
Un (1) Cargo de Director de Jornada Completa.-
Un (1) Cargo de Maestro Intercultural de 10 horas clases en contra turno.
Un (1) Cargo de Maestro Artesano de 10 horas clases.
Un (1) Cargo de Servicios Generales.

ARTICULO 5°.- CLASIFICAR a la Escuela Primaria N° 174 del Paraje Blancura Centro – en la Categoría 3era. - Grupo "D" .-

ARTICULO 6°.- AFECTAR por la Dirección de Contaduría al presupuesto vigente los cargos creados en el Artículo 4°.-

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que la Escuela dependerá de la Supervisión de Nivel Primario Zona III de la Delegación Regional de Educación Zona Sur.-

ARTICULO 8°.- DETERMINAR que la Escuela estará bajo la jurisdicción administrativa de la Delegación Regional de Educación Zona Sur.-

ARTÍCULO 9°.-REGISTRAR, comunicar al Establecimiento por la Supervisión Escolar de Nivel Primario Zona III de la localidad de Comallo, dependiente de la Delegación Regional de Educación Zona Sur, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **1488**
DNP/DEHYR

Lic. Daniel Agostino – a/c Presidencia
Prof. Adriana Monti – Sec. General
Consejo Provincial de Educación

